

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO
DE SALUD**

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

Nota: 094-UAS SDGSA
Panama, 19 de junio del 2024

Ingeniera
ANALILIA CASTIELLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
• **ING. JOHNNIE HURST**
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0092-1106-24**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-028-2024 del Proyecto denominado **"REAHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE COLON PUENTE VEHICULAR"** a desarrollase en Corregimientos de Cristobal, Cativá y Sabanita, distrito de Colon, provincia de Colon.

Por el promotor es: **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

Atentamente,


ING. ATALA M. LORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Edgar Ochoa - Región de Salud de Colón
Insp. Milka Muñoz - Inspector de Saneamiento



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-028-2024

PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE COLON PUENTE VEHICULAR COLON"

FECHA: JUNIO, 2024.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, CATIVA, SABANITA,
DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES.

El proyecto se consiste en la Rehabilitación de un total de 63.83 Km aproximadamente, de las calles del distrito de Colón (corregimientos de Escobal, Cristóbal, Cativá, Sabanitas, Buena Vista y Santa Rosa). Como parte del alcance de este proyecto se contempla la construcción de cinco (5) puentes, de los cuales tres (3) son híbridos de tipo Cajón. A continuación, se detallan las actividades a ejecutar por cada puente:

1. **Puente Nuevo México:** Las actividades incluye: limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, limpieza y conformación de cauce, evaluación, diseño y construcción superestructura y subestructura de una longitud de 13 m y un ancho de 9.20 m, será dos carriles de 3.0 m con acera peatonal de 1.20m, barreras de hormigón tipo New Jersey de 0.40 m, barandales peatonales de acero, construcción de losas de accesos, construcción y adecuación de los accesos al puente, colocación de señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones). Adicional, se realizará reubicación de tubería adyacente.
2. **Puente Polvorín:** Las actividades incluye: limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, limpieza y conformación de cauce, evaluación, diseño y construcción superestructura y subestructura de una longitud de 20 m y un ancho de 9.20 m, será de dos carriles de 3.00m con acera peatonal de 1.20m, barreras de hormigón tipo

New Jersey de 0.40 m, barandales peatonales de acero, construcción de losas de accesos, construcción y adecuación de los accesos al puente, colocación de señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones). Adicional, requiere reubicación de tubería adyacente y el desmonte de puente Bailey existente.

3. **Puentes Brook #1 (longitud de 9 m), Brook #2 (longitud de 18 m), y Brook #3 (longitud de 9 m):** limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, limpieza y conformación de cauce, evaluación, diseño y construcción de tres (3) estructuras híbridas vehiculares (puente cajón), construcción de losas de accesos, construcción y adecuación de los accesos al puente, colocación de señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones).

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS
NEGATIVAS DEL PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS
NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES
DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas.

Aplica a la operación del proyecto.

El MINSA solicita que el MOP cumpla con su norma para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Para consumo humano de los trabajadores.

El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el IDAAM, además si hay alguna quebrada o río, y en la parte de abajo del proyecto que tenga algún acueducto, coordinar con la administración de acueductos.

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento Cumplir con Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos. Si hay letrinas portátiles

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde

se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo Nº 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 20232, acoger las guías de la OMS de en calidad de aire.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Ley No. 6 de 1 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

